

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8459

Art.º 1º. --Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos que sean necesarios para la transferencia a la Provincia, a título gratuito, a partir del 1º de junio de 1975, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Sociedad Hospital de Quilmes "Dr. Isidoro G. Iriarte", que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio de Bienestar Social.

Art.º 2º. --El Poder Ejecutivo queda facultado para incorporar al Presupuesto General para el ejercicio 1975, Ley 8362, los cargos existentes al 1º de junio de 1975, como asimismo para efectuar las incorporaciones y adecuaciones de créditos necesarios para el funcionamiento del citado Hospital.

Art.º 3º. --Facúltase al Poder Ejecutivo, por esta única vez, a prescindir de la aplicación de las normas que regulan el ingreso del personal de la Administración Pública de la Provincia en lo concerniente a la designación e incorporación del personal que presta servicios en el citado Hospital a la fecha de la incorporación prevista en el artículo 1º.--

Art.º 4º. --El Poder Ejecutivo queda facultado para resolver la situación estatutaria del personal que se incorpore por aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art.º 5º. --Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veintidós
días del mes de agosto de mil novecientos
setenta y cinco.--

Manabarro



[Signature]

[Signature]